

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

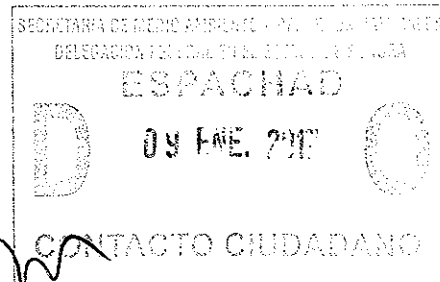
CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"SALINA LA BORRASCOSA"** que se localiza en se localiza en terrenos conocidos como "La salina de mesa arenosa", en el lote minero "La Borrascosa", ubicado en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en una superficie total del proyecto de 66 hectáreas y promovido por el **C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA**.

RESULTANDO:

- I. Que el 26 de agosto del 2016, se recibió en esta Delegación, la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, no incluye riesgo, para desarrollar el proyecto **"SALINA LA BORRASCOSA"**, promovido por el **C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA**, para su evaluación y resolución de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación del proyecto **"SALINA LA BORRASCOSA"**, en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/043/16, publicado el 01 de Septiembre del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que esta Delegación emito Oficio Núm. DS-SG-UGA-IA-0668-16, de fecha 31 de agosto del presente, mediante el cual solicita opinión técnica del proyecto **"SALINA LA BORRASCOSA"**, promovido por C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA, a la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California de la **COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)**, en apego al Artículo 24 del Reglamento en

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en referencia a que si las actividades a realizar por el proyecto son congruentes con la Declaratoria de las Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, y su programa de manejo a efecto de considerarlas en la resolución en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

IV. Que en fecha 15 de noviembre del 2016, se recibió Oficio No. F00.DRNOyAGC.-773/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, remitido por la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, en la que se emite Opinión Técnica del proyecto **"SALINA LA BORRASCOSA"**, en virtud de que el proyecto pretende llevarse a cabo dentro de la Subzona de Aprovechamiento Especial: Salina Grande; Salitrales de Bahía Adair y Salina Ometepec, en la Zona de Amortiguamiento de dicha Reserva.

V. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que en la Manifestación de impacto ambiental se indica que el C. Jesús Pedro Villagrán Ochoa es una persona física, que el proyecto se pretende desarrollar en la superficie amparada por el Título de Concesión Minera número 147866 ("La Borrascosa") en 66 hectáreas.

Para el Título de Concesión Minera número 147866 se cuenta con cesión de derechos pasada ante la fe del Notario Público Número 32, Lic. Rubén Díaz Vega, del primero de noviembre de 1985. En el Anexo 2 se presenta copia de la concesión y la escritura de cesión de derechos.

Jesús Pedro Villagrán Ochoa es una persona física, que se identifica con Cédula Profesional No. 211224 y con CURP: VIOJ411105HSRLCS09 (Anexo 3). Registro Federal de Contribuyentes del promovente VIOJ411105A57; En el Anexo 4 se presenta copia simple del registro federal de contribuyentes del promovente.

II. Que el proyecto es con el fin de realizar alguna de las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que las obras y actividades que se pretenden realizar se ubican en un Área Natural Protegida de carácter

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

federal, y la sustancia de pretendida explotación (trona) está reservada a la Federación de acuerdo a la Ley Minera.

III. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental, el objeto de la presente manifestación es obtener la autorización en materia de impacto ambiental para efectuar la explotación de mineral sal marina en una superficie de 66 hectáreas, por un período de 50 años.

La actividad de explotación consiste en la extracción de un banco natural existente de sal marina, acopio en el mismo sitio y posterior embarque, trabajándose solamente en las áreas que naturalmente se inundan por infiltración de la influencia marina y solo ocasionalmente por eventos naturales extraordinarios, y sin aplicar ningún proceso para su acondicionamiento.

El proyecto se ubicará en el lote minero denominado "La Borrascosa", dentro del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

El predio está considerado, al igual que las áreas aledañas, como salina. El sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, en la Subzona de Aprovechamiento Especial Salina Grande, Salineras de Bahía Adair y Salinas Ometepec, en el polígono Salina Grande.

Manifiesta que éste proyecto representa una oportunidad no sólo para el particular que obtiene beneficios económicos directamente al vender la sal marina, sino también para la población aledaña, que obtendrá empleos pues se contratará gente para la realización de las diferentes actividades dentro del sitio, lo que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El proyecto está asegurado para operar por un período de 50 años, por lo tanto han sido analizadas cada uno de los escenarios que pudieran poner en riesgo en un futuro la viabilidad del mismo, y se han tomado las medidas pertinentes para evitar que éstos se presenten.

El suelo, el agua, el aire y el clima no serán afectados, ya que se han tomado las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, entre las cuales pueden mencionarse: la adecuada disposición de los residuos, la prevención de la contaminación del suelo por aguas residuales sanitarias o por derrames de hidrocarburos, el control y reducción de las emisiones que se generen con las actividades de la misma, en cumplimiento de las regulaciones ambientales correspondientes.

Los impactos que pudiera ocasionar el proyecto no son significativos al ambiente, ni alteraciones al ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el gobierno federal y estatal.

IV. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental en su modalidad particular:

El área del proyecto actualmente se encuentra sin uso, y constituye un depósito natural de sal marina, en el cual es factible realizar la extracción del mineral.

El presente proyecto se desarrollará en área rural en donde no se cuenta con ningún tipo de infraestructura.

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

El proyecto es una obra nueva de explotación de sal en la zona, por lo que se requerirá de la siguiente infraestructura:

- Dotación de energía eléctrica mediante planta de diésel por parte del promovente.
- Suministro de agua para el servicio del personal por acarreo en pipa y almacenamiento en contenedor rotoplas por parte del promovente
- Sanitarios portátiles impermeabilizados y limpieza y mantenimiento por empresa autorizada, con disposición final en la red de alcantarillado de San Luis Río Colorado o Puerto Peñasco.
- Almacenamiento de residuos y envío al relleno sanitario de San Luis Río Colorado o Puerto Peñasco por parte del promovente o bien de algún prestador de servicios.
- Ocasional operación de oficinas y sitio de descanso en infraestructura móvil por parte del promovente
- Ocasional operación de área de mantenimiento menor de maquinaria por parte de contratista con retiro inmediato de los residuos peligrosos generados.

V. Que de acuerdo a lo manifestado mediante el Oficio No. F00.DRNOyAGC.-773/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, remitido por la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, en la que se emite Opinión Técnica del proyecto **"SALINA LA BORRASCOSA"**, en virtud de que el proyecto pretende llevarse a cabo dentro de la Subzona de Aprovechamiento Especial: Salina Grande; Salitrales de Bahía Adair y Salina Ometepepec, en la Zona de Amortiguamiento de dicha Reserva.

En la opinión Técnica entre otras cosas se hace referencia al Decreto de creación con fecha 10 de junio de 1993, por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B.C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son., entre otros artículos se indica para el proyecto lo siguiente:

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los propietarios y poseedores de predios ubicados en la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado", están obligados a la conservación del área conforme a este decreto, el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Con respecto a la Sub-Zona en donde pretende llevarse a cabo el proyecto (Subzona de Aprovechamiento Especial: Salina Grande; Salitrales de Bahía Adair y Salinas Ometepepec), el Programa de Conservación y Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y administración de la Reserva, al que se refiere el Artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y que fue publicado el viernes 25 de Septiembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece lo siguiente:

Subzona de Aprovechamiento Especial: Salina Grande; Salitrales de Bahía Adair y Salinas Ometepepec.-

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Tiene una superficie total de 3,907.29 ha y está integrada por los polígonos Salina Grande, Salitrales de Bahía Adair y Salinas Ometepec. La integran áreas de extensión reducida con presencia de recursos naturales esenciales para el desarrollo social y que deben ser explotados sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que la conforman. En esta subzona solo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, como explotación de sal por evaporación y explotación de trona, que originen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso de los recursos naturales.

Las actividades permitidas en esta Subzona son las siguientes: Construcción de obra pública o privada, control de especies nocivas, educación ambiental, encender fogatas, exploración minera, explotación minera, investigación y monitoreo, restauración, senderos interpretativos y señalización.

Por otra parte, las actividades prohibidas son: Actividades cinegéticas, acuacultura de fomento y didáctica, apertura de brechas o caminos, bancos de material con cambio de uso de suelo, confinamiento de residuos, cultivo comercial de crustáceos, moluscos, o peces, en estanquería, desarrollos inmobiliarios en zona costera, modificación de la línea de costo, modificar flujos de marea, perforación de pozos, recorridos o carreras terrestres con vehículos motorizados, remover o extraer subproductos de flora y fauna silvestre y sitios de uso de vehículos todoterreno.

A sí mismo, en el Programa de Conservación y Manejos se incluyen las siguientes Reglas que aplican al Proyecto:

Regla 10, Fracción IV: Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de las siguientes actividades: Obras y trabajos de exploración y explotación minera.

Regla 44: Las actividades que impliquen el aprovechamiento de los recursos naturales, podrán llevarse a cabo conforme a la subzonificación establecida en las presentes Reglas y estarán sujetas a los términos y condicionantes señalados en las autorizaciones correspondientes.

Regla 56: Todo proyecto que pretenda la exploración y explotación minera deberá ser compatible con objetivos de conservación de la Reserva y los criterios establecidos por las normas oficiales mexicanas aplicables para el aprovechamiento y el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

El proyecto también incide y se introduce dentro de Sitio Ramsar No. 1866 "Humedales de Bahía Adair", por lo que este queda vinculado a los compromisos asumidos por el Gobierno de México ante la Convención Ramsar para la conservación de los Sitios Ramsar en México; Tratado Internacional adoptado por el Gobierno de México el 2 de febrero de 1971, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción 1 del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobados por el Senado de la Republica el 20 de diciembre de

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA

"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO N.º. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

1984 y publicada su ratificación el 24 de enero de 1985, con plena vinculación y entrada en vigor para México a partir de la Adhesión del 4 de julio de 1986.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 4 de la Ley sobre Celebración de Tratados, al publicarse en el Oficial de la Federación (DOF) EL 29 de agosto de 1986, la Convención Ramsar se hizo obligatoria para todo el territorio nacional, así como sus Decisiones (Resolutions) emanadas de las Conferencias de las Partes Contratantes (COP), particularmente las siguientes resoluciones:

Resolución VII.16 numerales 10. Que PIDE a las Partes Contratantes que fortalezcan y consoliden sus esfuerzos para asegurarse que todo proyecto, plan, programa y política con potencial de alterar el carácter ecológico de los humedales incluidos en la Lista Ramsar o de impactar negativamente a otros humedales situados en su territorio, sean sometidos a procedimientos rigurosos de estudios de impacto; y 11. Que ALIENTAN a las Partes Contratantes a asegurarse de que los procedimientos de evaluación de impacto se orienten a la identificación de los verdaderos valores de los ecosistemas de humedales en términos de los múltiples valores, beneficios y funciones que proveen, para permitir que estos amplios valores ambientales, económicos y sociales se incorporen a los procesos de toma de decisiones y de manejo.

Además lo establecido en la "Enmienda a los artículos 6 y 7 de la Convención relativa a los humedales de importancia internacional" con plena vinculación para México a partir del 1 de mayo de 1994, previo trámite constitucional, en su artículo 6o párrafo 3 señala:

Que las Partes Contratantes se encargaran de los responsables de la gestión de los humedales, a todos los niveles, sean informados y tomen consideración las recomendaciones de dichas Conferencias en lo relativo a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna.

Lo anterior, genera una obligación como autoridades encargadas de la gestión de este sitio para conservar este importante humedal, por lo que cualquier proyecto de desarrollo debe considerar al Sitio Ramsar "Humedales de Bahía Adair", como un sistema integral en el que se aplica lo contemplado en la Convención Ramsar con carácter normativo.

Por último, para este proyecto también aplica el cumplimiento del Artículo 28 Fracciones III y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como al Artículo 5 Incisos L, R y S del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

CONCLUSION

Por lo anterior y con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 70 Fracciones XII, XIV y XV y 79 Fracciones IX y X del Reglamento Interior de la SEMARNAT; Artículo Cuarto, Octavo, Décimo Tercero del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida bajo la categoría de Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado", publicado en el DOF el 10 de junio de 1993; y a lo establecido en las Reglas 10, 44 y 56 del Programa de Conservación y Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado; así como en los compromisos asumidos por el

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Gobierno de México ante la Convención Ramsar para la conservación de los Sitios Ramsar en México, ES OPINION TECNICA DE ESTA DIRECCION REGIONAL QUE el Proyecto denominado "Salina La Borrascosa", promovido por el C. Jesús Pedro Villagrán Ochoa, NO ES VIABLE EN LOS TERMINOS MANIFESTADOS, toda vez que el Promovente no acredita la vigencia de la concesión minera ni la anuencia para ingresar al área del Proyecto.

VI. Que en cuanto a la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES con el sitio propuesto para desarrollar el proyecto "SALINA LA BORRASCOSA", se manifiesta que: PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO (POET).- Clasificación de la zona, conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

El sitio del proyecto se localiza en siguiente zona:

Corresponde a la Unidad Ambiental Biofísica 6 (Sierras y Llanuras Sonorenses Orientales) y a la Región Ecológica 3.34

La actividad minera está considerada como sector de interés en esta Unidad Ambiental Biofísica

Dentro de las estrategias para esta región el proyecto se relaciona con la número 4, por su participación en el desarrollo sustentable:

B) Aprovechamiento Sustentable 4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.

PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL

El sitio se encuentra en zona rural y no se encuentra contemplado en el Programa de Desarrollo Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021

II. Gobierno generador de la infraestructura para la calidad de vida y la competitividad sostenible y sustentable.

ESTRATEGIA 4.8.- LÍNEAS DE ACCIÓN

4.8.1 Propiciar un desarrollo sustentable y de la minería sonorense a través de la participación de todos los actores que intervienen en la promoción y fomento.

4.8.2 Promover las buenas prácticas en materia de proceso minero, protección ambiental y seguridad laboral en las empresas mineras.

Una vez analizado el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se concluye que el presente proyecto se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo, por una parte, en el sentido de contribuir a generar empleos y derrama económica por la operación del mismo, y por otro, al utilizar un predio con nula densidad de elementos florísticos y en zona que es considerada como salina, con lo cual se actúa con responsabilidad al no afectar flora y fauna silvestre esencial para el ecosistema y no comprometer los servicios ambientales que da el medio para las generaciones futuras.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 proyecta, en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución.

Un México Próspero buscará elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Para ello se implementará una estrategia en diversos ámbitos de acción, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos, fortalecer el ambiente de negocios y establecer políticas sectoriales y regionales para impulsar el desarrollo.

Desarrollo sustentable.- El mundo comienza a reducir la dependencia que tiene de los combustibles fósiles con el impulso del uso de fuentes de energía alternativas, lo que ha fomentado la innovación y el mercado de tecnologías, tanto en el campo de la energía como en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Hoy, existe un reconocimiento por parte de la sociedad acerca de que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población.

En este sentido, México ha demostrado un gran compromiso con la agenda internacional de medio ambiente y desarrollo sustentable, y participa en más de 90 acuerdos y protocolos vigentes, siendo líder en temas como cambio climático y biodiversidad. No obstante, el crecimiento económico del país sigue estrechamente vinculado a la emisión de compuestos de efecto invernadero, generación excesiva de residuos sólidos, contaminantes a la atmósfera, aguas residuales no tratadas y pérdida de bosques y selvas. El costo económico del agotamiento y la degradación ambiental en México en 2011 representó 6.9% del PIB, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Fomento económico, política sectorial y regional.- El Estado tiene como obligación, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fungir como el rector del desarrollo nacional, garantizando que éste sea incluyente, equitativo y sostenido. Por tanto, resulta indispensable que el Gobierno de la República impulse, al igual que lo hacen las economías más competitivas a nivel mundial, a los sectores con alto potencial de crecimiento y generación de empleos.

Minería.- La minería es uno de los sectores más dinámicos de la economía mexicana, esto se refleja en que la inversión en el sector registró un máximo histórico de 25,245 millones de dólares (mdd) durante el periodo 2007-2012. Se alcanzó en 2012 el más alto valor de producción minero-metalúrgica registrado, con 21,318 mdd. México es el primer lugar como país productor de plata en el mundo, el quinto lugar en plomo, el séptimo en zinc y el décimo en oro y cobre.

En 2012, se generaron más de 328,000 puestos de trabajo formales de manera directa en el sector minero. Adicionalmente, se estima que se crearon 1.6 millones de empleos de manera

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16
CLAVE: 26SO2016MD077
RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

indirecta. La industria minera es la cuarta fuente generadora de ingresos al país, por encima del turismo y por debajo de las exportaciones automotrices, la industria eléctrica y electrónica y el petróleo.

Entre los principales retos del sector destacan el mantener el dinamismo y la competitividad del mismo en un ambiente de volatilidad en los precios internacionales; beneficiar y respetar los derechos de las comunidades o municipios donde se encuentran las minas, así como aumentar los niveles de seguridad en éstas.

IV.2. Plan de acción: eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país.-

Para hacer frente a los retos antes mencionados y poder detonar un mayor crecimiento económico, México Próspero está orientado a incrementar y democratizar la productividad de nuestra economía. Lo anterior con un enfoque que permita un acceso global a los factores de la producción. Es decir, la presente Administración buscará eliminar trabas que limiten la capacidad de todos los mexicanos para desarrollar sus actividades con mejores resultados.

Para impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo de manera eficaz. Por ello, se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir, los incentivos económicos de las empresas y la sociedad deben contribuir a alcanzar un equilibrio entre la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el desarrollo de actividades productivas, así como retribuir a los propietarios o poseedores de los recursos naturales por los beneficios de los servicios ambientales que proporcionan.

DECRETOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

El sitio del proyecto se encuentra en área natural protegida de carácter federal, dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

Se encuentra en la Subzona de Aprovechamiento Especial Salina Grande, Salineras de Bahía Adair y Salinas Ometepec, la cual tiene una superficie total de 3,907.29 ha y está integrada por los polígonos Salina Grande, Salitrales de Bahía Adair y Salinas Ometepec. La integran áreas de extensión reducida, con presencia de recursos naturales esenciales para el desarrollo social y que deben ser explotados sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que la conforman.

De acuerdo al Programa de Manejo de dicha Reserva, en esta subzona sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, como explotación de sal por evaporación y explotación de trona, que originen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso de los recursos naturales. Asimismo, dicho Programa señala que la explotación minera está permitida.

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Actividades permitidas	Actividades prohibidas	Actividades incompatibles*
1. Construcción de obra pública o privada. 2. Control de especies nocivas 3. Educación ambiental 4. Encender fogatas 5. Exploración minera 6. Explotación minera 7. Investigación y monitoreo 8. Restauración 9. Senderos interpretativos 10. Señalización	11. Actividades cinegéticas 12. Acuicultura de fomento y didáctica 13. Apertura de brechas o caminos 14. Bancos de material 15. Cambio de uso de suelo 16. Confinamiento de residuos 17. Cultivo comercial de crustáceos, moluscos o peces, en estanquería 18. Desarrollos inmobiliarios en zona costera 19. Modificación de la línea de costa 20. Modificar flujos de marea 21. Perforación de pozos 22. Recorridos o carreras terrestres con vehículos motorizados 23. Remover o extraer subproductos de flora y fauna silvestre 24. Sitios de uso de vehículos todoterreno	25. Actividades acuático-recreativas 26. Agricultura 27. Aprovechamiento forestal no maderable 28. Arrecifes artificiales 29. Buceo (autónomo o libre) 30. Campamentos pesqueros temporales 31. Captura manual de moluscos 32. Construcción de infraestructura turística 33. Cultivo de especies halófitas 34. Ecoturismo o turismo de bajo impacto 35. Extracción de tule o carrizo 36. Ganadería 37. Maricultivo comercial 38. Modificación de dunas 39. Navegación en tránsito 40. Pesca con alta selectividad multiespecífica 41. Pesca con baja selectividad multiespecífica y con bajo riesgo de captura incidental. 42. Pesca con baja selectividad multiespecífica y alto riesgo de captura incidental 43. Pesca de consumo doméstico 44. Pesca de fomento 45. Pesca deportivo-recreativa 46. Pesca didáctica 47. Recorridos en embarcaciones con fines turísticos 48. Sitios de campamento turístico 49. Turismo 50. Uso de aerobotes o pateras 51. Uso de embarcaciones con motor fuera de borda a gasolina

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA

"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Subprograma Manejo

Componente Actividades Mineras y Extractivas

En la Reserva se ubican varias zonas donde se explotan minerales o materiales pétreos como la sal, la trona, arenas y gravas. Estos aprovechamientos, aunque localizados, pueden tener impactos puntuales y acumulativos que es necesario manejar para que las actividades mineras y extractivas sean sustentables.

Objetivo particular

- Garantizar la compatibilidad de la actividad minera con los objetivos de conservación de la Reserva, mediante el ordenamiento ambiental de la minería dentro del ANP.

Metas y resultados esperados

- Realizar un diagnóstico del estado actual de la minería en la Reserva, para conocer su tendencia económica, social y ambiental.
- Establecer lineamientos específicos, junto con productores, para garantizar que la actividad sea sustentable y minimizar los impactos ambientales.

REGIONES PRIORITARIAS de CONABIO.- La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) incluye al área del proyecto en la región 13 de las Regiones Terrestres Prioritarias, y la excluye de las Regiones Hidrológicas Prioritarias y de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS).

SITIOS RAMSAR.- El sitio del proyecto se encuentra dentro del Humedal de Importancia Internacional Sitio Ramsar 1866 "Humedales de Bahía Adair".

Los Humedales de Bahía Adair comprenden tres tipos de hábitats: los esteros, los pozos artesanos y las salinas.

Las zonas de marismá tienden a estar rodeadas de dunas no consolidadas y de planicies lodosas hipersalinas, de origen marino y evaporativo. Estas planicies lodosas pueden presentar gruesas costras de sal y carecen de vegetación.

Se hace referencia a otros instrumentos con leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto o no.

VII. Que en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, se manifiesta que: Se determinó que el área de estudio se analizará en dos escalas: La caracterización del medio natural, la cual se delimitó a nivel de Región Hidrológica-Cuenca-Subcuenca-sitio del proyecto, mientras que el análisis socioeconómico y de desarrollo urbano de la región se analizó con base en la relación que habrá entre el proyecto y la cabecera del municipio de San Luis Río Colorado.

El tipo de clima que tiene influencia en el predio donde se pretende ubicar el proyecto, según Köppen modificado por García, es muy seco Semicálido (BWhw (x')), ver siguiente figura.

La temperatura media anual de 22°, y su precipitación total anual es de 100 mm.

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

El área de estudio se considera una zona de mediano riesgo debido a la probabilidad de la llegada de ciclones tropicales. Las tormentas tropicales están influenciadas por las condiciones meteorológicas de las cordilleras o elevaciones de la Sierra madre Occidental en temporada de lluvias. La presencia eventual de estos fenómenos meteorológicos ha dejado resultados negativos para la economía del Estado y de manera positiva para los ecosistemas existentes

Llanura Sonorense.

La Llanura Costera del Pacífico sigue el curso del litoral de este océano desde el norte del estado de Sonora y desaparece en la parte sur del país, pues las laderas de la Sierra Madre del Sur y la Sierra Madre de Chiapas se extienden hasta la costa. Al este está limitada por la Sierra Madre Occidental y al oeste por el Golfo de California. Sus principales ríos son el Sonoyta, el Magdalena, el Sonora, el Mayo y el Yaqui en el estado de Sonora, y el Fuerte en el estado de Sinaloa. Las principales actividades de esta región son -además de la agricultura y la ganadería- la explotación de los recursos pesqueros y turísticos del Golfo de California y el océano Pacífico.

Subprovincia Desierto de Altar

La subprovincia Desierto de Altar se distingue por tener campos de dunas y llanuras, éstas últimas con alturas entre 0 y 200 msnm

Esta subprovincia abarca un área de 11,556.29 km² en Sonora, ocupa parte de tres municipios: San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles. En su mayoría es un desierto arenoso con altitudes abajo de 200 m, en la parte occidental se localiza el mayor delta del país: el del río Colorado, que cruza la subprovincia en sentido norte-sur, tiene un ancho de cerca de 90 km en la frontera y una longitud aproximada de 140 km hasta su desembocadura. La región está constituida predominantemente de campos de dunas semilunares (tipo barján), con la ladera abrupta y los cuernos del lado opuesto (sotavento) al que recibe los vientos dominantes. Estos campos son interrumpidos al oriente del delta y al norte de la bahía de San Jorge por lomeríos de rocas metamórficas del Precámbrico.

La zona de estudio se encuentra localizada en la Región Hidrológica 8 denominada Sonora Norte, cuyos escurrimientos superficiales son de tipo intermitente, siendo el principal escurrimiento el que da origen al Río Sonoyta que nace en la sierra del Pozo Verde (noroeste de Puerto Peñasco), con el nombre de arroyo El Coyote, penetra en los Estados Unidos (Arizona) con el nombre de Bamori y retoma territorio nacional a la altura de la población de Sonoyta, prosiguiendo hacia el sur hasta su desembocadura en el Golfo de California a 23 km al este de la Ciudad de Puerto Peñasco.

El proyecto en cuestión no tiene injerencia alguna con cuerpos de agua, ni sobre corrientes superficiales que puedan ser afectadas.

La Bahía Adair tiene afloramientos de agua dulce a lo largo de las salinas pero no hay ningún aporte de esta agua a los esteros, además existen pozos artesianos que contienen agua dulce

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

esencial para abastecer a la riqueza de especies de aves y de algunos mamíferos, que en tiempos pasados fueron utilizados por la gente nativa.

Estos pequeños oasis ocurren en las zonas aledañas a la salina, rodeados de costras de sal en donde no crece nada de vegetación.

La vegetación constituye un aspecto importante, como componente de los ecosistemas terrestres, pues funciona principalmente como elementos de regulación climática, hidrológica, paisajística y de control para la erosión, además sirve de hábitat y alimento de la fauna silvestre.

Según INEGI los tipos de vegetación presentes en el área de influencia del proyecto es la Vegetación de Desiertos Arenosos, lo cual se puede apreciar en la siguiente figura, mientras que en el área a explotar no existe vegetación.

Vegetación de Desiertos Arenosos.- *Distichlis spicata*, *Ephedra sp.*, *Encelia sp.*, *Hilaria sp.*, *Prosopis glandulosa*, *Prosopis sp.*, *Matorral sarcocaula*; *Carnegia gigantea* (saguaro), *Cercidium sp.*, *E. farinosa*, *Jatropha cuneata* y *Olneya tesota*.

Uno de los hábitats más importantes en los Humedales de Bahía Adair son los pozos artesianos de agua dulce. Estos pequeños oasis de agua dulce ocurren en medio de extensas salinas, desprovistas de vegetación, y en las inmediaciones del desierto más árido y extremo de Norteamérica, por lo tanto son microhábitats únicos, con sitios de descanso para las aves migratorias y algunos mamíferos.

Debido a las condiciones extremas que se presentan en los Humedales de Bahía Adair se encuentran especies con características particulares como el pupo del desierto o cachorrito del desierto (*Cyprinodon macularius*), especie restringida a Sonora y Baja California en México y a los estados de California y Arizona en EUA. Los hábitats donde se encuentra el cachorrito del desierto, se consideran de importancia crítica pues esta especie en peligro de extinción se encuentra protegida en México y Estados Unidos, pues ha sido extirpada de sus hábitats naturales en Arizona, donde se encuentra sujeta a programas de reintroducción.

Entre las especies encontradas en las inmediaciones del sitio que están listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se encuentran: el camaleón del Gran Desierto (*Phrynosoma mcallii*) (A); las víboras de cascabel cuernitos, diamantes occidental y mojave (*Crotalus cerastes*, *Crotalus atrox* y *Crotalus scutulatus*, respectivamente) sujetas a Protección especial (Pr); la tortuga del desierto (*Gopherus morafkai*) (A) y la lagartija perrita del desierto (*Callisaurus draconoides*) (A).

Como ya se mencionó, el proyecto se encuentra dentro del Humedal de Importancia Internacional SITIO RAMSAR 1866 "humedales de Bahía Adair", que es un sistema conformado por humedales que cuenta con el registro de especies silvestres de gran importancia biológica y alto valor para la conservación por su estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010, tales como el camaleón del Gran Desierto (*Phrynosoma mcallii*), la lagartija leopardo (*Gambelia wislizenii*), la lagartija perrita del desierto (*Callisaurus draconoides*), las víboras de cascabel cuernitos, diamantes occidental y mojave (*Crotalus*

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16
CLAVE: 26SO2016MD077
RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

cerestes, *Crotalus atrox* y *Crotalus scutulatus*, respectivamente), el gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el murciélago hocicudo de Curazao (*Leptonycteris curasoae*) y la zorra norteña (*Vulpes velox*).

Integración e interpretación del inventario ambiental.

El aspecto más relevante del sistema ambiental que se verá impactado por el proyecto es el de la afectación directa que se tendrá sobre el paisaje, por la presencia de maquinaria en un sitio que actualmente no tiene uso aparente.

Otro aspecto relevante lo constituye la pérdida de hábitat de fauna por la ocupación del área.

En un radio de 500 metros no existe ninguna infraestructura agrícola o industrial.

En sus alrededores existen pozos artesianos que contienen agua dulce esencial para abastecer a la riqueza de especies de aves y de algunos mamíferos.

El sitio a explotar no cuenta con vegetación y en sus alrededores existe fauna contemplada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El área colindante al terreno presenta un uso de suelo de vegetación de desiertos arenosos.

En el sitio del proyecto no se encuentran pozos de extracción de agua potable, de uso agrícola o ganadero o uso industrial.

FACTORES AMBIENTALES	COMPONENTES AMBIENTALES	ESTADO AMBIENTAL	GRADO DE AFECTACIÓN
CLIMA	MICROCLIMA	SIN CAMBIO	NULO
	CARACTERÍSTICAS ATMOSFÉRICAS	SIN AFECTACIÓN DE VISIBILIDAD	NULO
GEOLOGÍA Y MORFOLOGÍA	ESTRUCTURA	AFECTACIÓN DE CONTINUIDAD LITOLÓGICA	NULO
	RELIEVE	CAMBIOS TOPOGRÁFICOS	BAJO
		PAISAJE	BAJO
SUELOS	PROPIEDADES	PERDIDA DE SUSTRATO	BAJO
	INFILTRACIÓN	PERDIDA DE CAPACIDAD DE INFILTRACIÓN – EROSIÓN	BAJO
HIDROLOGÍA	AGUA SUBTERRÁNEA	AFECTACIÓN DE MANTOS	NULO
	CORRIENTES SUPERFICIALES	LEVE AFECTACIÓN	NULO
VEGETACIÓN	DIVERSIDAD	AFECTACIÓN	NULO
	COBERTURA	PERDIDA DE DENSIDADES POBLACIONALES	NULO
FAUNA	HÁBITAT	AFECTACIÓN DE NICHOS	NULO
	POBLACIÓN	REDUCCIÓN POR DESPLAZAMIENTO	BAJO
POBLACIÓN	CALIDAD DE VIDA	REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES	BAJO
	ALTERNATIVAS ECONÓMICAS	GENERACIÓN DE EMPLEO	BAJO

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

De esta interpretación se derivan o se reconocieron los impactos críticos, que obtuvieron la calificación más alta y que merecen la mayor atención en el sitio del proyecto, a efecto de evitar la sinergia de los mismos, siendo el mayor impacto el generado sobre el hábitat de fauna y el paisaje.

Sistema Ambiental	Provincia llanura sonorense
Subsistema Ambiental	Subprovincia Desierto de Altar
Topoforma	Llanura costera con ciénega salina
Región Hidrológica	Sonora Norte RH-8
Cuenca	C. Desierto de Altar – Río Bámori
Subcuencas	Desierto de Altar
Área de interés	El sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, en la Subzona de Aprovechamiento Especial "Salina Grande". Se encuentra dentro del Humedal de Importancia Internacional Sitio Ramsar 1866 "Humedales de Bahía Adair".
Tipo de clima	Según Köppen modificado por Enriqueta García, es <i>muy seco semicálido</i> (BWhw (x'))
Temperaturas Media Anual	22°C
Precipitación	Su precipitación total anual es de 100 mm
Unidades de Escurrimiento	1% a 5%
Inundación	Riesgo de medio
Agua subterránea	En sus alrededores existen pozos artesianos que contienen agua dulce esencial para abastecer a la riqueza de especies de aves y de algunos mamíferos.
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	No existe interacción
Flora	No existe flora.
Fauna	Entre las especies encontradas en las inmediaciones del sitio que están listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se encuentran: el camaleón del Gran Desierto (<i>Phrynosoma mcallii</i>) (A); las víboras de cascabel cuernitos, diamantes occidental y mojave (<i>Crotalus cerastes</i> , <i>Crotalus atrox</i> y <i>Crotalus scutulatus</i> , respectivamente) sujetas a Protección especial (Pr); la tortuga del desierto (<i>Gopherus morafkai</i>) (A) y la lagartija perrita del desierto (<i>Callisaurus draconoides</i>) (A). El proyecto se encuentra dentro del Humedal de Importancia Internacional

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

	SITIO RAMSAR 1866 "humedales de Bahía Adair", que es un sistema conformado por humedales que cuenta con el registro de especies silvestres de gran importancia biológica y alto valor para la conservación por su estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010, tales como el camaleón del Gran Desierto (<i>Phrynosoma mcalli</i>), la lagartija leopardo (<i>Gambelia wislizenii</i>), la lagartija perrita del desierto (<i>Callisaurus draconoides</i>), las viboras de cascabel cuernitos, diamantes occidental y mojave (<i>Crotalus cerastes</i> , <i>Crotalus atrox</i> y <i>Crotalus scutulatus</i> , respectivamente), el gavilán de Cooper (<i>Accipiter cooperii</i>), el halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>), el murciélago hocicudo de Curazao (<i>Leptonycteris curasoae</i>) y la zorra nortea (<i>Vulpes velox</i>).
Medio socioeconómico	La comunidad más cercana es Golfo de Santa Clara
Aspectos culturales	El sitio del proyecto es una salina natural sin aprovechamiento o uso aparente. El nivel de aceptación del proyecto estriba en que un alto porcentaje del personal requerido para el proyecto será del municipio. El sitio del proyecto no es un punto de reunión, recreación o de aprovechamiento colectivo. El sitio del proyecto no representa un patrimonio histórico.

VIII.- Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IX. Que la evaluación de los impactos ambientales detectados por las obras y actividades que implica la preparación del sitio y operación; se prevén y además se manifiestan medidas preventivas y de mitigación para la protección del entorno y observar las regulaciones existentes en la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo y Delta del río Colorado, para poder desarrollar el **PROYECTO "SALINA LA BORRASCOSA"**, mismas que se describen a detalle en la Manifestación de Impacto Ambiental.

Los impactos ambientales que generarán las acciones del proyecto sobre los factores del medio ambiente, se muestran en la Matriz de Leopold, anexo 6, adecuada a las características del ámbito natural, biótico, abiótico, socioeconómicos y riesgo. En ella se señalan las interacciones correspondientes a las etapas de construcción - operación y abandono. Dentro de la matriz se aprecian 25 interrelaciones, de las cuales 18 corresponden a impactos adversos y 7 a impactos benéficos.

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Considerando los impactos identificados en el capítulo anterior V de la Manifestación de impacto ambiental, en el Capítulo VI se proponen las siguientes medidas de mitigación para atenuar los impactos adversos ocasionados por el proyecto en las diferentes etapas de ejecución, ordenadas en forma de programa para cada factor ambiental.

1.- AIRE		
Construcción y Operación		Medidas de Mitigación
Emisión de gases de combustión por la operación de maquinaria y circulación de vehículos	1.1	Para las emisiones a la atmósfera ocasionadas por vehículos automotores, todos ellos deberán cumplir con un programa de mantenimiento periódico de acuerdo con las recomendaciones del fabricante
Emisión de ruido ocasionado por la circulación de vehículos automotores y el uso de maquinaria y equipo.	1.2	La maquinaria y equipo debe cumplir con la norma oficial NOM-080-STPS-1993 Que establece los períodos de exposición frente al ruido por parte de los trabajadores de la obra.
	1.3	Se debe proporcionar e inducir el uso de protectores auditivos para el personal expuesto al ruido
Abandono		Medidas de Mitigación
Emisión de gases de combustión por la operación de maquinaria y circulación de vehículos	1.4	Para las emisiones a la atmósfera ocasionadas por vehículos automotores, todos ellos deberán cumplir con un programa de mantenimiento periódico de acuerdo con las recomendaciones del fabricante
Emisión de ruido ocasionado por la circulación de vehículos automotores y el uso de maquinaria y equipo.	1.5	La maquinaria y equipo debe cumplir con la norma oficial NOM-080-STPS-1993 Que establece los períodos de exposición frente al ruido por parte de los trabajadores
	1.6	Se debe proporcionar e inducir el uso de protectores auditivos para el personal expuesto al ruido
2.- AGUA		
Construcción y Operación		Medidas de Mitigación
Durante la operación se requerirá agua para consumo de los trabajadores y agua para el servicio a empleados	2.1	El agua de consumo humano deberá cumplir con la calidad adecuada.
	2.2	Se deberá optimizar el uso del agua, ya que el suministro será de fuentes externas
Generación de aguas residuales sanitarias.	2.3	Los servicios sanitarios deberán realizarse a través de dispositivos impermeabilizados, con limpieza y mantenimiento periódico y depósito en sitio autorizado.
Abandono		Medidas de Mitigación
Manejo de dispositivos sanitarios	2.4	Efectuar la limpieza total de los dispositivos sanitarios

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA

"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

3.- SUELO		
Construcción y Operación		Medidas de Mitigación
El manejo de los residuos generados puede afectar el suelo.	3.1	Instalar contenedores metálicos para almacenar en forma separada los diferentes tipos de residuos, los contenedores deberán tener cierre hermético y letreros que indiquen su contenido. En las diferentes áreas de trabajo se debe contar con recipientes para la colección separada de los residuos.
	3.2	Efectuar recolección de residuos sólidos para su disposición final en el relleno sanitario de San Luis Río Colorado o Puerto Peñasco.
	3.3	Almacenar temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplan con la normatividad y efectuar su disposición en sitios autorizados por la SEMARNAT
Abandono		Medidas de Mitigación
Las áreas requieren de rehabilitación	3.4	Operar el programa de rehabilitación de las diversas áreas del proyecto.
Generación de residuos	3.5	Los residuos que se generen en el desmantelamiento de instalaciones deben ser depositados en sitios autorizados, de acuerdo a sus características
4. VEGETACIÓN		
Sin interacción.		
5. FAUNA		
Construcción y Operación		Medidas de Mitigación
Afectación de fauna silvestre, entre ellas especies en estatus de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.	5.1	Previo al inicio de actividades se debe ahuyentar a la fauna silvestre existente con el propósito de no incurrir en la eliminación de ejemplares.
	5.2	Implementar el programa de manejo que considere medidas para el rescate conservación y protección de todas las especies faunísticas, nidos y madrigueras que fueran observadas en el área del proyecto.
	5.3	Queda estrictamente prohibido: cazar, capturar, dañar y comercializar especies de fauna silvestre, así como realizar actividades de desmonte y aprovechamiento forestal en las zonas de anidación, refugio y alimentación de especies faunísticas en el sitio y sus alrededores.
6. SOCIOECONÓMICO.		
Construcción y Operación		Medidas de Mitigación
Requerimiento de servicio disposición final de residuos sólidos que genere el personal	6.1	Efectuar disposición final de residuos en los sitios autorizados por el H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado o Puerto Peñasco, Son.
Requerimiento de servicios de disposición final autorizada de residuos peligrosos que se generan en la operación y mantenimiento de maquinaria.	6.2	Efectuar retiro inmediato por parte del contratista de los residuos peligrosos que se generen en el mantenimiento menor de maquinaria.
Prevenir generación de residuos	6.3	Prohibir se realicen en los frentes de trabajo servicios a

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA

"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

provenientes del mantenimiento de maquinaria y equipo en las áreas de trabajo		maquinaria y equipo
Requerimiento de servicios de disposición final de las aguas residuales de los dispositivos sanitarios	6.4	Efectuar disposición final de aguas residuales de las fosas sépticas en los sitios autorizados por el H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado o Puerto Peñasco, Son.
Abandono		Medidas de Mitigación
Requerimiento de servicio disposición final de residuos sólidos que se generen en el desmantelamiento de la infraestructura	6.5	Efectuar disposición final de residuos en los sitios autorizados por el H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado o Puerto Peñasco, Son.
Requerimiento de servicios de disposición final de las aguas residuales de los dispositivos sanitarios	6.6	Efectuar disposición final de aguas residuales de los sanitarios portátiles en los sitios autorizados por el H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado o Puerto Peñasco, Son.
7. RIESGO		
Construcción y Operación		Medidas de Mitigación
Riesgo por el manejo de combustibles de la maquinaria a utilizar en las actividades de extracción y acarreo de sal marina	7.1	Contar con programa de manejo de combustibles
Abandono		Medidas de Mitigación
Recipientes de almacenamiento	7.2	Efectuar la limpieza y desmantelamiento de los recipientes utilizados para el almacenamiento de combustibles
8. GENERALES		
Personal especializado	8.1	Se deberá contar en el sitio con personal con el conocimiento, destreza y experiencia en el área ambiental en todos sus aspectos incluyendo la parte legal, cuyas funciones serán dar el seguimiento, vigilancia y atención de todas las actividades desde el punto de vista ambiental.
Informes a la autoridad	8.2	Presentar en tiempo y forma los reportes e informes que establezca la autoridad
Prevención de contingencias	8.3	Contar con un programa de prevención y control de contingencias
Prevención de derrames	8.4	Instrumentar las medidas de seguridad que sean necesarias, para evitar la contaminación provocada por derrames accidentales de grasa, aceites e hidrocarburos provenientes de la maquinaria que se utilice durante los trabajos inherentes al proyecto.
Capacitación al personal	8.5	Dar a todo el personal que participe en el proyecto capacitación en materia ambiental donde se debe inducir la participación en las tareas de conservación.

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Promoción entre la comunidad	8.6	Incluir la difusión y promoción del proyecto entre la población aledaña, a fin de que se tome conciencia de la importancia del proyecto y de la necesidad de colaborar en la protección y resguardo de las instalaciones, así como de la conservación de los recursos naturales del área.
	8.7	Contratar personal de la zona con el objeto de evitar la generación de impactos por la demanda de bienes y servicios y canalizar parte de la derrama económica hacia la región

Que de acuerdo a lo manifestado y como resultado del análisis de impacto ambiental por la ejecución del proyecto se identifica impactos adversos principales la pérdida de hábitat de fauna silvestre y el cambio de paisaje por la presencia de la maquinaria a utilizar en el manejo de la sal marina natural. Se tendrá también la generación de residuos y aguas sanitarias del personal.

Se identifican impactos benéficos en los factores socioeconómicos debido a que la operación del proyecto permitirá la generación de empleos, así como relaciones comerciales con proveedores de insumos, aunado a lo anterior a que la explotación de la sal marina del sitio permitirá una mayor integración al desarrollo económico ya que actualmente el sitio no tiene utilización.

Lo anterior indica que aunque a un costo ambiental adverso medianamente significativo por el impacto visual y generación de residuos, los cuales pueden ser compensados al aplicarse medidas de control y aplicación del Plan de Restauración con que cuenta el promovente, es posible tener un impacto benéfico significativo al permitir la operación del proyecto durante los próximos 50 años.

X.- Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuestos, de manera condicionada, siempre y cuando el C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA, para llevar a cabo el proyecto de extracción de sal denominado **"SALINA LA BORRASCOSA"**, aplique correctamente las medidas de mitigación señaladas en la documentación presentada, en la normatividad ambiental aplicable y que el C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA de cumplimiento a los Términos y las Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto ocasionare durante sus diferentes etapas, con el objetivo de evitar un desequilibrio ecológico en la zona donde se pretende instalar y considerando que la Sub-Zona en donde pretende llevarse a cabo el proyecto (Subzona de Aprovechamiento Especial: Salina Grande; Salitrales de Bahía Adair y Salinas Ometepec), **el Programa de Conservación y Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Rio Colorado**, instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y administración de la Reserva, al que se refiere el Artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y que fue publicado el viernes 25 de Septiembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece lo siguiente:

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Subzona de Aprovechamiento Especial: Salina Grande; Salitrales de Bahía Adair y Salinas Ometepec.-

Tiene una superficie total de 3,907.29 ha y está integrada por los polígonos Salina Grande, Salitrales de Bahía Adair y Salinas Ometepec. La integran áreas de extensión reducida con presencia de recursos naturales esenciales para el desarrollo social y que deben ser explotados sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que la conforman. **En esta subzona solo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, como explotación de sal por evaporación y explotación de trona, que originen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso de los recursos naturales.**

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracciones III y XI; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° incisos L, y S, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE, por lo que ha resuelto AUTORIZAR a la C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA, en MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, quedando sujeto a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, al C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA, para llevar a cabo el proyecto de extracción de sal denominado **"SALINA LA BORRASCOSA"** que se localiza en terrenos conocidos como "La salina de mesa arenosa", en el lote minero "La Borrascosa", ubicado en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, dentro del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en una superficie total del proyecto de 66 hectáreas. Los vértices y coordenadas en UTM (Datum WGS84) del polígono del proyecto (Anexo 5) en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, son:

Cuadro de Coordenadas UTM WGS84, Concesión "La Borrascosa".

Concesión Salina LA BORRASCOSA No. 147866 Exp. 321.4/4754					
Cuadro de Construcción					
1 - 2	S 43d18'0" E	200.00	1	770609.223	3489575.09
2 - 3	N 46d42'0" E	200.00	2	770746.386	3489429.54
3 - 4	S 43d18'0" E	300.00	3	770891.941	3489566.70
4 - 5	S 46d42'0" W	200.00	4	771097.686	3489348.37

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA

"SALINA LA BORRASCOSA"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

5 - 6	S 43d18'0" E	100.00	5	770952.132	3489211.21
6 - 7	S 46d42'0" W	1000.00	6	771020.714	3489138.43
7 - PP	N 43d18'0" W	600.00	7	770292.941	3488452.61
PP - 1	N 46d42'0" E	1000.00	PP	769881.450	3488889.27
Área del polígono HAS				66-00-00.00	

CUADRO DE SUPERFICIE A EXPLOTAR		
LADO	COORD. X	COORD. Y
1 - 2	770478.865	3489444.192
2 - 3	770750.666	3489425.514
3 - 4	770870.000	3489480.000
4 - 5	770900.000	3489460.000
5 - 6	770950.000	3489390.000
6 - 7	770940.000	3489300.000
7 - 8	770910.000	3489130.000
8 - 9	770790.000	3489000.000
9 - 10	770741.162	3488866.936
10 - 11	770297.221	3488448.586
11 - 1	769885.730	3488885.250
AREA DEL POLIGONO	Has.	57-98-18.097

CUADRO a utilizar como CAMPAMENTO		
LADO	COORD. X	COORD. Y
1 - 2	770956.412	3489207.182
2 - 3	770946.125	3489218.099
3 - 4	770931.569	3489204.382
4 - 1	770941.856	3489193.466
AREA DEL POLIGONO	M2.	300.000

El Programa de trabajo para la etapa de construcción-operación y abandono del proyecto consiste en lo siguiente: Actividades Específicas de Construcción-Operación y Restauración (*)

ACTIVIDAD	MES	AÑO				
	1	1	2	3	...	50
Preparación del sitio	No requerida					
Construcción y Operación						
Campamento e						

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA

"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

infraestructura de apoyo						
Explotación						
Apilamiento						
Embarque						
Restauración						
Restauración						

(*) A aplicar después de recibir las autorizaciones correspondientes

Es de hacer mención de que el proyecto no requiere de la etapa de preparación del sitio, ya que no hay suelo y flora que recuperar o proteger, sin embargo, cabe resaltar que en cuanto a la protección de la fauna, se ejecutará el contenido del programa de rescate a lo largo de toda la vida útil del proyecto.

CAMPAMENTO.- Será necesaria la instalar de una oficina móvil con dormitorio para uso de los empleados, la cual cuente con las herramientas para cubrir sus necesidades básicas; así mismo se instalará un biodigestor autolimpiable "Rotoplas" para contener las aguas residuales de la instalación.

EXTRACCIÓN.- Consiste en extraer la sal marina directamente del depósito natural por medios mecánicos utilizando una motoconformadora.

Primeramente se levanta la sal del piso formando un desnivel de aproximadamente 4 a 5 centímetros de profundidad, éste de forma natural se llena por el brote de agua hiper salada que proviene del manto freático y extraordinariamente por inundación, agua que posteriormente por el efecto del viento y el sol se evapora y genera una cristalización natural formando nuevamente la sal en el mencionado desnivel.

APILAMIENTO.- Una vez arrancada la sal, con la ayuda del mismo cargador frontal es recolectada y apilada en el mismo sitio de extracción dejando destilar el excedente de humedad.

EMBARQUE.- Finalmente la sal es embarcada para ser transportada a la planta de procesamiento, la cual se ubicará fuera del sitio.

Para la operación del minado se utiliza la siguiente maquinaria y equipo:

	MAQUINARIA O EQUIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
Extracción	Moto conformadora	1	93 kW	Se utilizará para remover/extraer la sal.
Apilamiento	Cargador frontal	1	1 m3	Se utilizará para el manejar y apilar en montículos la sal y dejar que se destile el exceso de agua
Embarque	Cargador frontal			Se utilizará para manejar y cargar el material mineral (El mismo cargador que se usara para el apilamiento).
	Camión	1	30 m3	Se utilizará para transportar la sal, por parte de terceros.

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA

"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Para la operación de la extracción se utilizará un número total de 5 personas, incluyendo operadores y supervisión.

CAMINOS.- Para el acceso al sitio de utilizarán los caminos ya existentes.

ÁREA DE TALLER.- Dentro del campamento, se contará con una pequeña área destinada para que se lleve a cabo el mantenimiento menor de la maquinaria utilizada dentro el proceso, actividad que será llevada a cabo por proveedor autorizado que al realizar la actividad retire del sitio cualquier tipo de residuo que se haya generado, a efecto de no conservar residuos en el sitio del proyecto.

TANQUE DE COMBUSTIBLE. Para almacenamiento de combustible se contará con un tanque de 1,000 litros de capacidad, colocado sobre liner para evitar la contaminación del suelo por posibles derrames.

OFICINA-VIVIENDA, COMEDOR-COCINA.- Las instalaciones que conformaran el campamento será a base de oficina móvil con dormitorio y estará destinada para las diversas necesidades de trabajo y descanso.

FOSAS SÉPTICAS.- Se contará con biodigestor impermeabilizado autolimpiable "Rotoplas" para contener las aguas residuales del servicio a empleados, a las cuales se les proporcionará manejo y mantenimiento a través de proveedor que cuente con las autorizaciones necesarias, para el transporte y destino de los desechos hacia el alcantarillado de la ciudad de San Luis Río Colorado o Puerto Peñasco.

ALMACENAMIENTO DE AGUA.- Se contará con tinaco tipo rotoplas para el almacenamiento de agua del servicio a empleados, la cual será abastecida por pipa, suministro que será adquirido mediante proveedor de las poblaciones cercanas.

El promovente cuenta con un Plan General de Restauración (Anexo 8). La aplicación paulatina del Programa General de Restauración del Sitio, conforme los diversos componentes de la unidad de extracción de sal dejen de prestar su servicio, permitirá en su medida que el sitio retorne a sus condiciones originales.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 5 años para las actividades de instalación, operación y mantenimiento del proyecto "SALINA LA BORRASCOSA" promovido por el C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA, dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando se solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con antelación a la fecha de vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se establezca que el C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto "SALINA LA BORRASCOSA" promovido por el C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto presentado; al Programa de Conservación y Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Rio Colorado, instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y administración de la Reserva, así como en lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

El C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA debe:

1. Tramitar y obtener las autorizaciones, permisos o concesiones que requiera en esta u otras materias, de las distintas autoridades competentes para la realización de las obras y actividades del proyecto "SALINA LA BORRASCOSA" que se pretende desarrollar.

No se autoriza la utilización de GENERADORES de energía eléctrica manifestados a efecto de prevenir la contaminación por la generación de residuos peligrosos (aceite residual), contaminación del aire (emisiones a la atmósfera por la combustión) y contaminación por ruido (en su operación), el promovente deberá buscar otra alternativa de generación de energía eléctrica más limpia.

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA

"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

2. Para el Programa de Vigilancia Ambiental además de las medidas propuestas debe incluir, las que le resulten aplicables dentro de las reglas de del Programa de Manejo de la Reserva, así como de los siguientes aspectos de manera puntual serán principalmente:

- Preservación del suelo de contaminantes.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria.
- Gestión adecuada de los residuos y materiales que se generen como sobrantes.
- Minimización del impacto paisajístico.
- Observar todas y cada una de las reglas que le apliquen establecidas en el Programa de Conservación y Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Rio Colorado, instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y administración de la Reserva.

3.- El C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

4. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.

5. Dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-1993 deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y demás ordenamientos aplicables, así como en la Ley General la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamentos en la materia.

6. En caso de observarse especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá tener especial atención, garantizando el cumplimiento de dicha norma, para la protección de las especies, que pudieran presentarse en el sitio del proyecto y sus inmediaciones.

Queda estrictamente prohibido en materia ambiental al C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA:

7. La captura, caza, comercialización, transporte y/o realizar obras y actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

8. Disponer o verter cualquier tipo de desecho en el sitio del proyecto, mar o zonas aledañas, así como la quema de los mismos.

II. PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

El C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA debe en materia ambiental y para la ejecución del proyecto "SALINA LA BORRASCOSA":

9. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma y tiempo de acuerdo los planos e información manifestados ante esta Secretaría a través del Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto, y a lo dispuesto en la presente autorización de manera condicionada.
10. Retirar diariamente y/o de manera sistemática los residuos de los trabajos de instalación, con el objeto de evitar la proliferación de fauna nociva, daños a la salud, detrimento del paisaje y el deterioro del ambiente en la zona.
11. Realizar el suministro de combustible a la maquinaria en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y acuífero.

Queda estrictamente prohibido al C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA:

12. Construir cualquier tipo de obra no autorizada en la presente resolución y que se contraponga con las reglas del Programa de Manejo de la Reserva.

III. OPERACION Y MANTENIMIENTO

El C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA debe:

13. Disponer de los residuos sólidos generados en las actividades de extracción, apilamiento y embarque, con un manejo adecuado y garantizar su disposición final en el relleno sanitario de Puerto Peñasco, o San Luis Río Colorado, Sonora.
14. Contar con personal especializado que realice revisiones periódicas a las actividades del proyecto, con el objeto de detectar y corregir fallas o daños que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y/o del ambiente.
15. En caso de siniestros naturales, deberá de desarrollar el "Plan de Contingencias", para hacer frente a las emergencias que pudieran presentarse, de origen natural, accidental ó provocado, garantizando la seguridad de los usuarios y equipos, para ello deberá mantener coordinación y/o comunicación con la Unidad de Protección Civil de la localidad.
16. Debe implementar el Programa de Cumplimiento Ambiental en el que se incluyan todas las condicionantes aquí señaladas y presentarlas como reporte anual ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, remitiendo copia con sello de recibido a ésta delegación.

III. ABANDONO.

17. El C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA al término de la vida útil del proyecto autorizado, deben implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto, aun cuando se manifiesta una etapa de abandono para la operación del proyecto se deberá implementar las acciones necesarias o acondicionarlo, tendientes a la recuperación ambiental del sitio de aprovechamiento.

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

18. El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad municipal competente.

SEPTIMO.- EL C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el C. LIC. JESUS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA debe llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción del proyecto "SALINA LA BORRASCOSA" en zona federal y terrestre en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al llevar a cabo las obras de preparación del sitio y construcción, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio del proyecto para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado inicio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente resolución a favor del C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento del proyecto "SALINA LA BORRASCOSA", contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al C. LIC.

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales y de la Dirección de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- El C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA es la único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la explotación de trona, por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y actividades del proyecto "SALINA LA BORRASCOSA", ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- El C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, los planos del proyecto "SALINA LA BORRASCOSA", así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 40, fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La Presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA

"SALINA LA BORRASCOSA"

BITÁCORA: 26/MP-0194/08/16

CLAVE: 26SO2016MD077

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0828-16

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

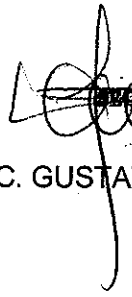
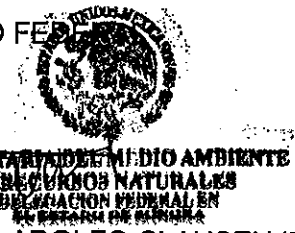
condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

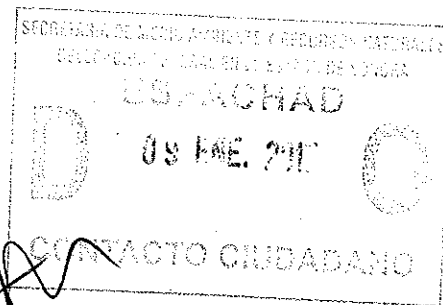
El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al C. LIC. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, CONANP.- Plutarco Elías Calles #176 Hermosillo Son.
C.c.p. Expediente Técnico. "SALINA LA BORRASCOSA"

GACH/ME/GVL/GDGS/EEFB/ *2016

C:\JGGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016 \autorizado- 16.doc

C. Lic. JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA
"SALINA LA BORRASCOSA"